

ITEM 10—JUSTICIA DE PAZ
EN LA CAMPAÑA

SUELDOS		<u>96 000</u>
2	Personal Administrativo y Técnico	96.000
1	Partidas Individuales	2 96.000
	Auxiliar Principal (para el Juzgado de Andalgala)	2 8 000 96.000

ITEM 11—ARCHIVO DE LOS TRIBUNALES Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SUELDOS		<u>304 800</u>
2	Personal Administrativo y Técnico	261.000
1	Partidas Individuales	5 261.000
	Oficial 2º	1 9.500 57.000
	Oficial 3º	1 9.000 54.000
	Auxiliar Mayor	2 8 500 102.000
	Auxiliar Principal	1 8.000 48.000
3	Personal de Servicio	43.800
1	Partidas Individuales	1 43.800
	Ordenanza	1 7.300 43.800

Ley N° 2092 — Decreto G — N° 2187

CREASE JUZGADO DE PAZ LEGO EN
ICAÑO — LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º — Créase un Juzgado de Paz lego con asiento en la localidad de Icaño, Dpto. La Paz

Art. 2º — Establécese como jurisdicción al del mencionado Juzgado de Paz, las localidades de Babiano, Anjulí, Caballa, Quinta Río Chico, La Tosca, El Aybal y Ramblones, Dpto. La Paz.

Art 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en la Ley de Presupuesto.

Art 4º — De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Un Dia del Mes de Septiembre del Año Mil

Novecientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO
Vice-Presidente 1º
H. C. de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, Septiembre 29 de 1964

Decreto G — Número 2187

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2092

NAVARRO
Carlos Arturo Acuña